

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Ascensos por méritos de guerra

Visto el expediente de juicio contradictorio, referente al teniente de Infantería, D. Faustino López García, que halló gloriosa muerte el día siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, examinado por el Consejo Superior del Ejército, de acuerdo con el mismo, se le concede el ascenso al empleo inmediato por méritos de guerra, con la antigüedad del día de su fallecimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

VARELA

Méritos contraídos por el teniente de Infantería (fallecido) D. Faustino López García.

Valeroso, hasta la temeridad en ocasiones; capacitado para mandar Unidades superiores a las correspondientes a su empleo, como lo demostró cumplidamente repetidas veces. Combate en "El Escamplero" (Oviedo) con su compañía de ametralladoras, en febrero de 1937, y en los frentes de Tércel y del Ebro, llegando a mandar recientamente un batallón, cuya tropa maneja con habilidad y resolución. Habilitado ya para capitán, yendo en vanguardia con una de las compañías de su batallón, al coronar la loma de la posición que se le había señalado como objetivo (Venta de Cimposines) es gravemente herido; se niega a ser evacuado y muere sobre el campo de batalla, abriendo a sus soldados con vitores patrióticos.

Visto el expediente de juicio contradictorio referente al teniente de Infan-

tería D. Francisco Méndez González, que halló gloriosa muerte el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y seis, examinado por el Consejo Superior del Ejército, de acuerdo con el mismo, se le concede el ascenso al empleo inmediato por méritos de guerra, con la antigüedad del día de su fallecimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

VARELA

Méritos contraídos por el teniente de Infantería (fallecido) D. Francisco Méndez González.

Al mando de una sección, como alférez, se bate en el Alto del León desde el 24 de julio de 1936 y resiste, al igual de las otras fuerzas del sector derecho del Guadarrama, los ataques insistentes y duros, con grandes masas, de los rojos, y a pesar de las bajas que sufre la tropa a sus órdenes, mantiene el espíritu de ella en tensión patriótica, hasta el 24 de septiembre, día en el que una bala enemiga acabó, gloriosamente, con su vida.

Visto el expediente de juicio contradictorio, referente al teniente de complemento de Infantería D. Genaro Rodríguez Alonso, que halló gloriosa muerte el día 23 de mayo de 1937; examinado por el Consejo Superior del Ejército, de acuerdo con el mismo, se le concede el ascenso al empleo inmediato por méritos de guerra, con la antigüedad del día de su fallecimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

VARELA

Méritos contraídos por el teniente de complemento de Infantería (fallecido) don Genaro Rodríguez Alonso.

Desde el primer día del Alzamiento Nacional, practica patrióticos servicios en los pueblos y, pocos

días después, el 16 de agosto, marcha con el Regimiento de «La Victoriana», al que se incorpora, al frente de San Rafael. Allí, en el sector derecho del Guadarrama, muestra su entusiasmo por la Causa y su valor, resistiendo con sus soldados, tenaz, heroica y ejemplarmente los continuos ataques de los rojos. Pasó, a comienzos de 1937, al sector izquierdo, siendo muerto en combate con el enemigo el 23 de mayo.

Medallas de Sufrimientos por
la Patria

Por orden de 4 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 63) se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al hoy comandante de Infantería don José Muñoz Caro, por las heridas recibidas en acción de guerra; y comprobado que después de haber sido dado de alta recayó, causando 120 hospitalidades más, se amplía la mencionada orden, en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 1.035 pesetas.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

Por orden de 7 de mayo de 1938 (D. O. núm. 567) se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al hoy capitán provisional de Infantería D. Ramón Peruga Ramos, por las heridas recibidas en acción de guerra; y comprobado que después de haber sido dado de alta recayó, causando 28 hospitalidades más, se amplía la mencionada orden, en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 420 pesetas.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

Por orden de 17 de agosto de 1939 (B. O. núm. 249), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al hoy capitán provisional de Infantería D. José Merino Gálvez, por las heridas recibidas en acción de guerra; y comprobado que después de haber sido dado de alta recayó, causando 363 hospitalidades más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 5.445 pesetas.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

Por orden de 16 de febrero de 1938 (B. O. núm. 486) se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al teniente de Infantería D. Antonio Sánchez Giménez, por las heridas recibidas en acción de guerra; y comprobado que después de haber sido dado de alta recayó, causando 34 hospitalidades más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 510 pesetas.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

Por orden de 15 de junio de 1939 (B. O. núm. 180) se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al teniente de Infantería D. José Ramón Caudet, por las heridas recibidas en acción de guerra; y comprobado que después de haber sido dado de alta recayó, causando 163 hospitalidades más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 2.445 pesetas.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

Por orden de 13 de junio de 1940 (D. O. núm. 136) se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al teniente provisional de Infantería D. José Luis Sánchez Ruiz, herido en acción de guerra; y comprobado que después de haber sido dado de alta recayó, causando 102 hospitalidades más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 4.530 pesetas.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

En analogía con lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al alférez provisional de Infantería D. José Antonio Palacios López, por haber sufrido prisión más de tres meses con motivo del Azaqueamiento del 10 de agosto de 1932.

Madrid, 17 de abril de 1941.

VARELA

La pensión anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria que se concedió al sargento de Infantería don Pío Dueñas Amiliburo, por orden de 30 de octubre de 1939 (D. O. número 254), será de 17,50 pesetas mensuales, por haberse comprobado que ostentaba dicho empleo de sargento en el momento de ser herido.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

La pensión anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria, que se concedió al sargento provisional de Infantería D. Francisco Piernas González, por orden de 19 de agosto de 1940 (D. O. número 207), será de 17,50 pesetas mensuales, por haberse comprobado que ostentaba dicho empleo de sargento provisional de Infantería en el momento de ser herido.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

Bajas

Por haber sido condenado a la pena que lleva consigo la separación del servicio, causa baja en el Ejército el capitán de Infantería D. Enrique García Moreno, debiendo señalarse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

VARELA

Por haber sido condenado a la pena de separación del servicio, causa baja en el Ejército el teniente de Infantería, habilitado para capitán, D. Dionisio Díaz Pérez.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

La propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, causa baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado, el teniente provisional de Infantería D. Miguel Duarte Olivares, por haber sido seleccionado para el Arma de Tropas de Aviación y estar siguiendo los cursos de transformación en la Academia de dicha Arma.

Madrid, 14 de abril de 1941.

VARELA

Por haber sido condenados a penas que llevan consigo la separación del servicio, causan baja en el Ejército los alféreces de Infantería D. Ignacio Prieto Louzano y D. Atanasio Rovellada Verdú.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

Como resultado de la información instruida, con arreglo a la orden de 25 de mayo de 1938 (B. O. núm. 583), al alférez provisional de Infantería don José Rodríguez Ramos, causa baja en el Ejército como tal oficial, pasando a la situación militar que le correspondía, con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 12 de abril de 1941.

VARELA

Destinos

La propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, se destina al teniente provisional del Arma de Infantería, don Ramón Castro Gallardo, a la Delegación del Gobierno Político Militar en la Zona Sur del Protectorado, de la Delegación del citado Gobierno en el Sahara (Zona Río de Oro).

Madrid, 14 de abril de 1941.

VARELA

Distintivos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 6 de mayo de 1938 (B. O. número 505), se confirma la concesión de la adición de tres barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería, que ya posee, con una barra dorada y dos rojas, al teniente de Infantería don Manuel Vázquez Prado, correspondiéndole (en total) dos barras doradas, en cuyo sentido queda rectificada la orden de 30 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 214).

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 6 de mayo de 1938 (B. O. número 565), se confirma la concesión del distintivo de Regulares de Infantería, con dos barras rojas, al sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, don Francisco Díez Frias.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

Reingresos

Vista la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo con fecha 14 de julio de 1936, publicada en el B. O. del E. núm. 55), del día 24 de febrero último, anulando la dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 de marzo de 1921 contra el teniente de Infantería D. Enrique García Moreno, al que se le condena por segunda sentencia de la misma Sala y fecha, a la pena de seis meses de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo empleo durante el tiempo de la condena, y vista asimismo la instancia del interesado, se reingresa en el Ejército al expresado teniente de Infantería con el empleo de capitán que es el que le correspondía en la indicada fecha de 14 de julio de 1936, colocándose en la escala delante del de dicho empleo D. Miguel San Martín Valeiro, una vez hecha aplicación de la accesoria mencionada, quedando disponible en la primera región militar.

Por la Pagaduría de Haberes de la citada región militar, se procederá a reclamar los haberes que correspondan al mencionado oficial desde el día 14 de julio de 1920, fecha de la primera sentencia anulada, hasta el 14 de julio de 1936, por considerarse todo el tiempo expresado como servido en activo por el interesado.

Una vez librada la cantidad correspondiente, la Pagaduría mencionada deberá ponerla en su totalidad a disposición del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, para responder a las civiles dimanantes de la condena.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

VARELA

CABALLERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 8 de noviembre último (D. O. núm. 254), para cubrir vacantes en los Regimientos mecanizados de la División de Caballería, he desig-

nado para las mismas, con carácter voluntario, a los capitanes del Arma que a continuación se relacionan:

Al Regimiento número 3

Capitán D. Eduardo Careaga Echevarría, de disponible forzoso en la primera región militar.

Al Regimiento número 5

Capitán de complemento D. Carlos de la Valdomá Díaz-Varela, del Regimiento número 4 de la División de Caballería.

Madrid, 15 de abril de 1941.

VARELA

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, se confirma en el Servicio de Intervenciones del Protectorado, al teniente de Caballería de la escala complementaria D. Julio Romero Marchado, que por orden de 2 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 271) ingresó en la mencionada escala.

Madrid, 15 de abril de 1941.

VARELA

ARTILLERIA

Colocación en la escala

Reintegrados al Arma de Artillería por orden de 31 de marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 78), los oficiales del disuelto Cuerpo de Tren, que seguidamente se relacionan, pasan a colocarse en sus respectivos escalafones, con el empleo, antigüedad y puesto que se detallan a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 14 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 265).

Capitán D. Pedro Nieto Aguilar, se incorpora al Arma de Artillería, con su empleo actual y antigüedad de 21 de octubre de 1931, colocándose a continuación de D. Antonio Fernández González.

Le corresponderá ascender al empleo de comandante, con antigüedad de 1 de marzo de 1940, cuando cumpla las condiciones de aptitud.

Capitán D. Juan Padilla Ayala, se incorpora al Arma de Artillería, con su empleo actual y antigüedad de 18 de marzo de 1938, colocándose entre don Juan Bravo Gala y D. Pedro Gómez Baeza.

Teniente D. Pedro Romero Mejías, se incorpora al Arma de Artillería, con su empleo actual y antigüedad de 1 de julio de 1936, colocándose a continuación de D. Julián García de la Vega.

Le corresponderá ascender al empleo de capitán provisional, con antigüedad de 12 de noviembre de 1940, cuando cumpla las condiciones de aptitud.

Alferez D. Carlos Buforn Díaz, se incorpora al Arma de Artillería, con su empleo actual y antigüedad de 1 de julio de 1935, colocándose a la cabeza de la escala.

Le corresponderá ascender a los empleos de teniente y capitán provisional, con antigüedad de 1 de julio de 1936 y 12 de noviembre de 1940, respectivamente, cuando cumpla las condiciones de aptitud.

Madrid, 15 de abril de 1941.

VARELA

CUERPO DE MUTILADOS Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria a los tenientes D. Ignacio Morán Martínez y D. Luis Guizucha Allué de F. E. T. de León y Flechas Negras, que han sido declarados "Mutilados Permanentes", cuando comprendidos en el artículo tercero letra b) y artículo quinto del Reglamento del expresado Cuerpo, de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria", sueldo de once mil cuatrocientas pesetas anuales (11.400) y quinquenios correspondientes a su categoría, con los demás beneficios que les concede el Reglamento antes mencionado, debiendo percibirlos por las Pagadurías de León y Zaragoza, respectivamente, a partir de la fecha de esta orden.

Madrid, 17 de abril de 1941.

VARELA

Se concede el ingreso en el benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado «Mutilado permanente», como comprendido en el artículo tercero, letra b) y artículo quinto del Reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), con el título de «Caballero Mutilado de Guerra» por la Patria, sueldo que a cada uno se le señala, quinientos correspondientes a su categoría y el disfrute de los demás beneficios que les concede el Reglamento antes mencionado, debiendo percibirlo por las Pagadurías o Subpagadurías que se indican, a partir de la fecha de esta orden.

Brigadas con siete mil doscientas pesetas anuales. (7.200)

D. Antonio Rodríguez Morales, del segundo Tercio de La Legión, por la de Huelva.

D. Félix Maica Villarrojo, de Regulares de Ceuta núm. 3, por la de Ceuta.

Sargentos con seis mil seiscientas pesetas anuales (6.600).

D. Pedro Julián Flores, del Regimiento de Infantería núm. 35, por la de Cáceres.

D. Marcos Gil del Val, del Regimiento de Infantería núm. 25, por la de Madrid.

D. Julián Prensa Martínez, del segundo Tercio, por la de La Coruña.

D. Antonio Gómez Rodríguez, de F. E. T. de Castilla por la de Cáceres.

D. Caveiano González Camacho, del batallón de Zapadores núm. 2, por la de Sevilla.

D. Vicente Fernández Taracido, del Regimiento de Infantería número 25, por la de La Coruña.

D. Vicente Ferrer Ferrer, del 14 Regimiento de Artillería Ligera, por la de Lérida.

D. Rafael Menacho Torres, del Regimiento de Infantería núm. 2, por la de Cádiz.

Cabos con cinco mil cuatrocientas pesetas anuales (5.400)

D. Juan González Vázquez, del batallón de Cazadores Ceriñola número 6, por la de La Coruña.

D. Eladio Ferro Arias, del Regimiento de Infantería núm. 30, por la de Lugo.

D. Juan Narciso de la Vega Benito, de Regulares núm. 3, por la de Pontevedra.

D. Julián Illera Botrán, de Cazadores de Meñilla núm. 3, por la de Salamanca.

D. Jesús Peñaranda García, del 12 Tercio de la Guardia Civil, por la de Madrid.

Madrid, 17 de abril de 1941.

VARELA

Se declaran "Mutilados Potenciales", o estar comprendidos en el apartado c) de los artículos tercero y sexto del Reglamento del Benemérito Cuerpo, de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), al personal relacionado a continuación, ingresando en el mismo con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria", disfrute de la pensión que a cada uno se le señala, hasta su clasificación definitiva, después de pasar las revisiones médicas, cada dos años, prescriptas por el Reglamento, teniendo derecho a los demás beneficios que a los demás de su clase concede el mismo y disposiciones complementarias, debiendo percibir la pensión, a partir de la fecha de esta orden, por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican:

Brigada D. Justo Oreja Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 28, cinco mil quinientas pesetas anuales (5.500), por la de Salamanca.

Guardia segundo don Fernando Rodríguez Fernández, de la Comandancia de León, tres mil seiscientas pesetas anuales (3.600), por la de León.

Soldado D. Baldomero Ortega Alvarez, del Regimiento de Infantería número 23, ciento sesenta pesetas mensuales (160), por la de Bilbao.

Otro, D. Justiniano Díez Fernández, de Cazadores del Serrallo núm. 8, ciento sesenta pesetas mensuales (160), por la de Burgos.

Madrid, 17 de abril de 1941.

VARELA

Con arreglo al Decreto de 12 de julio último (D. O. núm. 187), se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados con el título de «Mutilado Accidental Absoluto» al sargento provisional de Zapadores núm. 7, D. Julio Calvo Gil, con la pensión anual de cuatro mil quinientas pesetas (4.500), desde la fecha de su mutilación ocurrida el día 17 de febrero de 1939, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha incrementada en doscientas cincuenta pesetas (250), por anualidades sucesivas hasta llegar al máximo de siete mil quinientas (7.500) pesetas, a los doce años; teniendo derecho al aumento de sueldo consignado en el artículo sexto y a los que otorga el noveno y décimo del referido Decreto, en relación con el Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540) con las limitaciones que los mismos establecen, teniendo en cuenta, además, a partir del 1 de julio de 1940, la Orden de 18 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 262), debiendo percibir dicha pensión por la Subpagaduría de Logroño.

Madrid, 17 de abril de 1941.

VARELA

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado «Mutilado Permanente», como comprendido en el artículo tercero, letra b) y artículo quinto del Reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), con el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria», sueldo que a cada uno se le señala, quinientos correspondientes a su categoría, más el disfrute del subsidio mensual de noventa (90) pesetas, conforme al artículo 18 del Reglamento citado, cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16, debiendo percibirlos por las Pagadurías o Sub-

pagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden.

Soldados con doscientas dos con veinte pesetas mensuales (202,20)

D. Asterio Geras Valverde, de Flechas Azules, por la de Zamora.

D. Gabriel López Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 1, por la de Madrid.

D. José López Cuenca, del Regimiento de Infantería núm. 35, por la de Sevilla.

D. Federico Miranda Mateo, de F. E. T. de Aragón, por la de Soría.

D. Felipe Marín Simón, del Regimiento de Infantería núm. 27, por la de Cáceres.

D. Emiliano Valderrama Oca, de F. E. T. de Castilla, por la de San Sebastián.

D. Honorato Domínguez Pérez, del regimiento de Infantería número 26, por la de Zamora.

D. Adrián Delgado San Miguel, del Regimiento de Infantería número 5, por la de Salamanca.

D. Juan Carracedo Granja, del Regimiento de Caballería número 2, por la de Zamora.

D. Julián Cabañas Espinosa, de F. E. T. de Burgos, por la de Burgos.

D. Miguel Cachón González, del Regimiento de Infantería núm. 18, por la de León.

D. Tomás Prieto Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 26, por la de León.

D. Luis Rodríguez Piriz, del Regimiento de Infantería núm. 3, por la de Badajoz.

D. Teodoro Gazapo Navo, del Regimiento de Infantería Argel número 27, por la de Cáceres.

D. Sixto Hernández Viejo, del Regimiento de Artillería núm. 3, por la de Cáceres.

D. Anastasio Ayala Martínez, del Regimiento de Infantería núm. 23, por la de Burgos.

D. Gregorio Alonso Minguela, del Regimiento de Infantería núm. 25, por la de Valladolid.

D. Antonio Fernández García, de la Brigada mixta Asturias por la de Oviedo.

D. Gumersindó Ferro Enriquez, del batallón Ametralladoras número 7, por la de Orense.

D. José Antonio Formoso Sabrido, de F. E. T. de Aragón, por la de La Coruña.

D. Eliseo Ramio Abad, del Regimiento de Infantería núm. 17, por la de Teruel.

D. Lorenzo Rojas García, de F. E. T. de Algeciras, por la de Cádiz.

D. Félix García Lobera, de F. E. T. de Aragón, por la de Zaragoza.

D. Jorge Sánchez García, del Re-

Regimiento de Infantería núm. 28, por la de Salamanca.

D. Ramón Prieto Iglesias, del batallón de Cazadores núm. 2, por la de Valladolid.

Legionarios con doscientas treinta y dos con veinte pesetas mensuales.

D. Juan García Martínez, del segundo Tercio, por la de Sevilla.

D. Víctor Antón Barca, del primer Tercio, por la de Soria.

D. Agapito Prieto Carrillo, del segundo Tercio, por la de Madrid.

D. Luis Núñez González, del segundo Tercio, por la de Badajoz.

D. Andrés Álvarez Adoma, del primer Tercio, por la de Sevilla.

Madrid, 17 de abril de 1941.

VARELA

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento del Cuerpo, de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el mismo, con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria" al soldado del Regimiento de Ingenieros núm. 2 D. Rafael García Almaraz, con la pensión anual de seis mil pesetas (6.000), a partir del día 13 de noviembre de 1938, que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en quinientas pesetas (500) anuales, hasta llegar al máximo de doce mil (12.000), por anualidades sucesivas como comprendido en el apartado d) del artículo 16 del citado Reglamento, gozando del tratamiento superior al empleo que ostenta y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, con las obligaciones que establece el citado artículo 16, debiendo percibir estas devengos por la Pagadería Militar de Sevilla.

Madrid, 17 de abril de 1941.

VARELA

Aumento de pensión

Se modifica la señalada según anterior propuesta de la Dirección general, al Caballero Mutilado Permanente D. León Herrera Gutiérrez, por orden de 9 de enero de 1941 (B. O. núm. 7) en el sentido de ser once mil cuatrocientas (11.400) pesetas anuales, en lugar de la que figuraba en dicha disposición, por ostentar el empleo de teniente provisional, teniendo las ventajas a que le da derecho su categoría y deduciéndosele de la nueva pensión las cantidades percibidas por la de Almería.

Madrid, 17 de abril de 1941.

VARELA

Se concede a los Caballeros Mutilados Absolutos de Guerra por la Patria, que se relacionan a continuación, los siguientes incrementos de pensión sobre la que disfrutaban de las cantidades señaladas a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), debiendo percibirlos por las mismas Pagaderías o Subpagaderías Militares que sus restantes devengos.

Quinientas (500 pesetas.—Tercera anualidad

Alferez D. Arquímedes Gracia Arantegui, a partir del 21 de marzo de 1941.

Otro: D. Juan José Chicote Fornariz, a partir del 23 de marzo de 1941.

Cabo D. Rafael Baratech Muñoz, a partir del 26 de marzo de 1941.

Soldado D. Alfonso Llaguno González, a partir del 28 de marzo de 1941.

Otro: D. Valeriano Lorenzo Lorenzo, a partir del 28 de marzo de 1941.

Otro: D. Andrés Deblaz Anaya, a partir del 14 de marzo de 1941.

Otro: D. Avelino Orviz Suárez, a partir del 16 de marzo de 1941.

Otro: D. Antonio Martín Granito, a partir del 22 de marzo de 1941.

Otro: D. Víctor Sanz Gil, a partir del 25 de marzo de 1941.

Otro: D. Juan Barroso Gil, a partir del 27 de marzo de 1941.

Otro: D. Justo de Diego Heras, a partir del 27 de marzo de 1941.

Otro: D. Celestino Fernández Valenzuela, a partir del 29 de marzo de 1941.

Otro: D. José San Martín Góñi, a partir del 22 de marzo de 1941.

Otro: D. Cesáreo Martínez Méndez, a partir del 27 de marzo de 1941.

Otro: D. Antonio Añafios Gastón, a partir del 22 de marzo de 1941.

Otro: D. Emilio Martínez Pérez, a partir del 16 de marzo de 1941.

Quinientas (500) pesetas.—Cuarta anualidad

Soldado D. Cirilo Azanar Calvo, a partir del 20 de marzo de 1941.

Otro: D. Antonio Sabino Coello, a partir del 27 de marzo de 1941.

Otro: D. Horacio Fernández Piñeiro, a partir del 15 de marzo de 1941.

Otro: D. Andrés Rubio Ferrari, a partir del 21 de marzo de 1941.

Otro: D. Juan Pérez Céspedes, a partir del 15 de marzo de 1941.

Madrid, 17 de abril de 1941.

VARELA

Se concede a los Mutilados "Accidentales Absolutos" que se relacionan a continuación, los incrementos de pensión sobre la que disfrutaban de las cantidades que se señalan, a par-

tir de las fechas que se indican, conforme al artículo cuarto del decreto de 12 de julio de 1940 (B. O. número 187), debiendo percibirlos por las mismas Pagaderías o Subpagaderías que sus restantes devengos.

Soldado D. Benito Avelino Soto Yáñez, tres incrementos de doscientas cincuenta pesetas (250), anuales cada uno, a partir del 26 de julio de 1938, 1939 y 1940, respectivamente (primera, segunda y tercera anualidades).

Otro: D. Higinio Moreno Andrade, tres incrementos de doscientas cincuenta pesetas (250), anuales cada uno, a partir del 25 de noviembre de 1938, 1939 y 1940, respectivamente (primera, segunda y tercera anualidades).

Madrid, 17 de abril de 1941.

VARELA

Continuación en filas

Se concede continúen prestando sus servicios en filas, en las mismas condiciones que los demás de su clase, a los suboficiales relacionados a continuación, que han sido declarados "Mutilados Útiles" y han optado por continuar en el Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), y orden de 12 de noviembre del mismo año (B. O. núm. 437).

Brigadas

D. Jesús Simal Sanz, del Regimiento de Infantería núm. 52.

D. Nilo Sastre Caracero, de Infantería.

D. Fernando Palacios Muñoz, de Regulares núm. 2.

Sargentos de Infantería

D. José Pérez Marcos, de Regulares núm. 5.

D. Francisco Canto Carrasco, de Regulares Melilla núm. 2.

D. José Manuel Pérez Estebáñez, de Milicias.

D. Antonio Repiso Curial, de Carros de Combate núm. 2.

D. Manuel Iglesias Robicero, de Infantería núm. 32.

D. Fernando Fernández Fernández, de Infantería núm. 30.

D. Lorenzo Blandia García, de Tiradores de Inf.

D. José Luis Díaz Velez, del Regimiento Montaña núm. 21.

D. Evaristo Vaz Orgando, del Regimiento Oviedo núm. 8.

D. José Fernández Roldán, de Regulares.

D. Salustiano Moreno Rodríguez, del Regimiento núm. 5.

D. Manuel Suárez Rodríguez, del Regimiento núm. 40.

Sargentos de La Legión

D. Miguel Acosta Penco.
D. Antonio Sánchez Cardón.
D. Jesús Tejeiro García.

Sargento de otra Arma

D. Benito Aguado García, de Ingenieros, Regimiento núm. 5.

Madrid, 17 de abril de 1941.

VARELA

Se concede continúan prestando sus servicios en filas, en las mismas condiciones que los demás de su clase, dentro de lo que se regule ahora o en lo sucesivo para los de su situación o escala respectivas, a los sargentos relacionados a continuación, que han sido declarados Mutilados Útiles y han optado por continuar en el Ejército con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540) y orden de 12 de noviembre del mismo año (B. O. número 137).

Sargentos provisionales

D. Angel de la Iglesia Jambrina, del Regimiento de San Quintín núm. 25.

D. Daniel Anadón Julián, de Artillería Ligera núm. 9.

D. Carmelo Garrido Rodrigo, de Infantería núm. 23.

D. Evaristo Gardón Rodríguez, de Flechas Verdes.

D. Manuel Parejo Gómez, del Regimiento de Infantería núm. 20.

D. Benedicto Gómez Miró, de Infantería San Marcial núm. 22.

D. Lázaro Ruiz Villar, del Regimiento de Tenebrife núm. 38.

D. Santiago Fernández Moreno, de Tiradores de Inf.

D. José Fernández García, de Artillería.

D. Antonio Novo Fontpedrina, de Infantería.

D. Julio Durán Morales, de Infantería.

D. Juan Lugones Robolero, de Regulares de Ceuta núm. 3.

D. Luis Rojo Cortés, de Milicias.

D. José Alvaro Verde, de Flechas Negras.

D. Gregorio Sánchez González, del Regimiento de Infantería núm. 53.

D. Antonio Yizute Fuentes, del Regimiento de Infantería núm. 35.

D. Virgilio Hernández Martín, de Infantería.

D. Rafael Apestigue López, del Regimiento de Artillería núm. 63.

Sargento de la Reserva

D. José Pérez Muro, del Regimiento de Infantería núm. 21.

Sargento de complemento

D. Nicolás Amigo Salgado, del Regimiento de Infantería núm. 29.
Madrid, 17 de abril de 1941.

VARELA

Se concede continúan prestando sus servicios en filas al personal relacionado a continuación, procedente de los Cuerpos que se expresan en las mismas condiciones que los demás de su clase que han sido declarados "Mutilados Útiles" y han optado por continuar en el Ejército con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540) y orden de 12 de noviembre del mismo año (B. O. núm. 137).

Cabo de Seguridad y Asalto D. Octavio Nicolás Ruiz.

Guardia Civil D. Angel Mosqueda González, del 17 Tercio.

Otro D. José Roselló Ohzedes, de la Comandancia de Zaragoza.

Carabinero D. Joaquín García Besós, de la Comandancia de Huesca.

Madrid, 17 de abril de 1941.

VARELA

Subsidio

Se concede al personal relacionado a continuación un subsidio de noventa (90) pesetas, a partir del 1 del actual, conforme determina el artículo 18 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de 5 de abril de 1938 (Boletín Oficial núm. 540), y artículo sexto del decreto de 12 de julio último (D. O. núm. 187), cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16 del citado Reglamento, debiendo percibirlo por las mismas Pagadurías e Subpagadurías militares que sus restantes devengos.

CABALLEROS MUTILADOS

Permanentes

D. Manuel Fernández Solórzano.
D. Rafael Ramos Soto.

MUTILADO ACCIDENTAL

Permanente

D. José Solís López.
Madrid, 17 de abril de 1941.

VARELA

CUERPO JURIDICO

Procesados

Pasa a la situación de procesado en la plaza de Valencia el oficial primero de complemento del Cuerpo Jurídico Militar D. Eusebio González Alonso.
Madrid, 17 de abril de 1941.

VARELA

Destinos

Pasa destinado de la Auditoría de la segunda región y Cuerpo de Ejército de Andalucía a la de la tercera región y Cuerpo de Ejército del Turia el oficial tercero de complemento del Cuerpo Jurídico Militar D. Vicente Vila Estellés.

Madrid, 17 de abril de 1941.

VARELA

INTERVENCION

Destinos

Pasa destinado en concepto de agregado a la Escuela Politécnica del Ejército, sin perjuicio de los cometidos que actualmente desempeña, el teniente coronel del Cuerpo de Intervención Militar D. Ricardo Fortín Covarrubias, con destino en la Comandancia de Obras y Fortificaciones de la primera región militar.

Madrid, 5 de abril de 1941

VARELA

SANIDAD MILITAR

Bajas

Por haber sido declarado inútil para el servicio de las Armas, causa baja en el Ejército, el teniente coronel médico del Cuerpo de Sanidad Militar don Enrique Monereo Francés, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le correspondía, por vía propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de abril de 1941.

VARELA

Destinos

Como consecuencia de la orden de 6 de marzo último (D. O. núm. 55), para cubrir destinos de concurso en el Cuerpo de Sanidad Militar, pasa

destinado de plantilla a los Servicios de Oftalmología del Hospital Militar de Ceuta, el capitán médico don Gonzalo Martínez Caminero, que cesará en el Hospital Militar de Sevilla y en la comisión que venía desempeñando en el citado Hospital Militar de Ceuta.

Madrid, 8 de abril de 1941.

VARELA

Como resultado del concurso anunciado por orden de 22 de febrero último (D. O. núm. 38), para cubrir dos vacantes de capitán y teniente médico en la Escuela Central de Educación Física, se designa para ocuparlas a los señores médicos D. Enrique Amisón Monserrat y D. Juan Aceña Herrera, con destino en el Regimiento de Artillería Antaérea número 73 y Regimiento de Infantería número 44, respectivamente, debiendo hacer su incorporación en la Escuela en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden.

Madrid, 5 de abril de 1941.

VARELA

Colocación en la escala

Dispuesto en orden de 31 de marzo último (D. O. núm. 78), se reintegre al Cuerpo de Sanidad Militar, de donde procedía, el teniente del disuelto Cuerpo de Tren, D. Francisco de Pájos Alvarez, lo efectuará con dicho empleo y antigüedad de 1 de julio de 1936, con arreglo a las normas publicadas en orden de 14 de noviembre anterior (D. O. núm. 295), colocándose a continuación de D. Hermenegildo Montero Escobar y continuando en este puesto hasta llegar a la cabeza de la escala, donde permanecerá sin ascender hasta que lo haya efectuado D. Francisco Marín Puñtada, a quien seguía en el escalafón al pasar al Cuerpo de Tren, a continuación del cual se colocará definitivamente, debiendo quedar disponible forzoso en la tercera región militar hasta que por este Ministerio se le adjudique destino con arreglo a las normas reglamentarias.

Madrid, 14 de abril de 1941.

VARELA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por orden de 16 de febrero de 1939 (B. O. núm. 51) se concedió la Medalla de Sufrimientos por la

Patria, pensionada, al teniente médico asimilado de Sanidad Militar don Antonio Soto Sáez, por las heridas recibidas en acción de guerra, y comprobado que después de haber sido dado de alta recayó, causando 122 hospitalidades más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 1.830 pesetas.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

FARMACIA MILITAR

Bajas

Como resultado de la aplicación de la ley de 22 de septiembre de 1939 (B. O. núm. 273), y orden circular de 11 de enero de 1940, en su artículo primero, queda sin efecto el reintegro y ascenso conferido por orden circular de 5 de diciembre de 1934 (D. O. núm. 282), al farmacéutico primero retirado D. Sotero Baras Ríos, quedando en la situación militar que le corresponda, con arreglo a lo que se disponía en la orden circular de 3 de marzo de 1922 (D. O. núm. 51), por la que fue dado de baja.

Madrid, 9 de abril de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Condecoraciones

Se concede autorización a los jefes y oficial que a continuación se relacionan, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdaia, de la que se hallan en posesión en los grados que se expresan:

Coronel de Infantería D. Genaro Lucas Pomarcs, nombrado "Comendador Ordinario".

Coronel de Infantería D. José Sotelo García, nombrado "Comendador de Número".

Comandante de Caballería D. José María Hortega y de Ceballos, nombrado "Oficial".

Capitán de Infantería D. Carlos de Cevallos Alvech, nombrado "Oficial".

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

Se concede autorización a los jefes y oficial que a continuación se relacionan, para usar sobre el uniforme la Cruz

del Mérito de la Orden del Águila Alemana, con espadas, que les ha sido otorgada por el Reich Alemán, en las clases que se expresan:

Teniente coronel de Infantería don Cristóbal García Uzuriaga, de segunda clase.

Teniente coronel de Infantería don Ricardo Molezun Muñoz, de primera clase.

Teniente coronel de Artillería don Rafael del Castillo y Martínez, de primera clase.

Capitán médico de Sanidad Militar don Fernando García Santandreu, de tercera clase.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, por haber sufrido prisión en zona roja, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Coronel de Infantería D. Jacobo Rol-dán Fernández. Cursó la documentación la Capitanía general de la cuarta región militar.

Coronel de Artillería, retirado extraordinario, D. Eduardo Vicente Gelabert. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Teniente coronel de Artillería don José Lacleza Lázaro. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Barcelona.

Auditor de brigada del Cuerpo Jurídico Militar D. Juan de los Ríos Hernández. Cursó la documentación la Dirección general de la Guardia Civil.

Comandante de Artillería D. Antonio Berlín Sancho. Cursó la documentación la Capitanía general de la cuarta región militar.

Comandante de Infantería D. José del Pino Caro. Cursó la documentación la Capitanía General de la segunda región militar.

Comandante de Infantería D. Moisés González Besada Jiráldez. Entregó la documentación directamente en este Ministerio.

Comandante de Artillería D. José María O'Shea y Verdés Montenegro. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 64.

Comandante de Caballería D. José María Ortega Costa. Cursó la documentación la Capitanía General de la cuarta región militar.

Comandante de Infantería, retirado extraordinario, D. Luis Gil Arévalo.

Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Capitán de Artillería D. Eugenio Sevilla Navarro. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 18.

Capitán de Infantería D. Manuel Quintero Domínguez. Cursó la documentación el batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Capitán de Infantería D. Antonio Carmona Valle. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Capitán de la Guardia Civil D. José Hernández de los Ríos. Cursó la documentación el 13 Tercio de la Guardia Civil.

Capitán de Ingenieros D. Angel Scandella y García-Otermin. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Capitán de Intendencia D. Luis Cervantes Martín. Cursó la documentación el Grupo de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Guadarrama.

Capellán primero del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, retirado extraordinario, D. Ignacio Alonso Fernández. Entregó la documentación directamente en este Ministerio.

Capitán de Caballería D. Rafael Quiruga Abarca. Cursó la documentación el tercer Grupo del Depósito de Sembrados de Hospitales (Barcelona.)

Teniente provisional de Artillería don Ricardo Rada Martínez. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Almería.

Oficial segundo honorífico del Cuerpo Jurídico Militar D. Antonio Candelero. Cursó la documentación la Auditoría de Guerra de Alicante-Murcia (Albacete).

Oficial segundo honorífico del Cuerpo Jurídico Militar D. José Carreño Garrido. Cursó la documentación la Jefatura de los Servicios de Justicia Militar de Murcia.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, por haber sufrido prisión en zona roja, al personal del Ejército que a continuación se relaciona:

Brigada de Infantería D. José María Ruiz Eul. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería línea núm. 52.

Brigada practicante asimilado don Francisco de Rada Martínez. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Almería.

Sargento de Infantería D. Isidoro Parado Alcolea. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 54.

Sargento de Intendencia D. Crescencio Lucas Martínez. Cursó la documentación el Grupo de Tropas de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Guadarrama.

Sargento habilitado D. Rogelio González Valcarcel. Cursó la documentación el batallón Ciclista núm. 1.

Soldado del grupo de Intendencia número 10^o Sebastián Roig Bové. Entregó la documentación directamente en este Ministerio.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y dos espas rojas, al personal del Ejército y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Sargento de Milicias D. Andrés Aizpín Urriza, herido dos veces, la primera el día 16 de abril de 1937 y la segunda el día 11 de octubre de 1937. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Cabo del grupo de Tiradores de Infantería núm. 6, Mohamed Ben Hamed, número 3.995, herido dos veces, la primera el día 10 de mayo de 1937 y la segunda el día 13 de abril de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Artillería número 47, Alejandro Jiménez Santamaría, herido dos veces, siendo soldado; la primera el día 17 de enero de 1938 y la segunda el día 28 de abril de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo de Infantería del Regimiento número 44, Francisco Vallente Vicente, herido dos veces, la primera el día 11 de mayo de 1937 y la segunda el día 17 de octubre de 1937. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Cabo del grupo de Tiradores de Infantería núm. 6, Aomar Ben Mohamed Domenati, núm. 3.709, herido dos veces, la primera el día 22 de octubre de 1937 y la segunda el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 23 Juan Francisco Domínguez Domínguez, herido dos veces, la primera el día 1 de octubre de 1938 y la segunda el día 17 de enero de 1939. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de San Fernando núm. 1 Antonio Durán Galván, herido dos veces, la primera el día 17 de febrero de 1938 y la segunda el día 16 de septiembre de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 23 Heliodoro Pereda Zorrilla, herido dos veces, la primera el día 25 de agosto de 1936 y la segunda el día 1 de febrero de 1937. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio Santa Gadea, Angel Ruiz Alonso, herido dos veces, la primera el día 5 de enero de 1938 y la segunda el día 23 de julio de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio Santa Gadea, Rafael Alonso Fernández, herido dos veces, la primera el día 30 de diciembre de 1937 y la segunda el día 21 de marzo de 1939. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1938, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado de la Méhal-la, Julianna de

Gomara núm. 4 Mohamed Ben Layasi Manzori, núm. 4728, herido dos veces, la primera el día 18 de octubre de 1935 y la segunda el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1937.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Sargento del Regimiento mixto de Caballería núm. 15 D. Florián Gómez Gaona, herido el día 27 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento de Milicias de F. E. T. de Asturias D. Ramón Dopazo Hombre, herido el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento de la bandera móvil de Falange Española Tradicionalista de Aragón D. Antonio Cortés Hombria, herido el día 17 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento de Infantería del Regimiento núm. 35 D. Domingo Muñoz Blanco, herido el día 3 de enero de 1939, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Infantería del Regimiento núm. 22 D. Alejandro Fernández Alvarez, herido el día 13 de noviembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Sargento de Infantería del Regimiento núm. 21 D. Angel Caño Fondón, herido el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento de Infantería del Regimiento núm. 30 D. Modesto Casas Blanco, herido el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Sargento de Infantería del Regimiento núm. 5 D. David Calleja Mozos, herido el día 28 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo de la 17 bandera de La Legión don Emilio Maldonado Herrojo, herido el día 7 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo de Infantería del Regimiento número 18 D. Manuel San Martín López, herido el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo de Infantería del batallón de Fusileros núm. 21 Centa D. Fernando Domingo Morales, herido el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo del primer Tercio de La Legión D. Cristóbal Blasco Barriga, herido el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 D. Rafael Anillos Ramos, herido el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo de Infantería del Regimiento núm. 7 D. Antonio Anillo Rivera, herido el día 4 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo de Infantería del Regimiento núm. 17 D. Juan José Arnal Serrano, herido el día 26 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Cabo de Infantería del batallón de Cazadores de Centa núm. 7 D. Antonio Angula Gutiérrez, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de Infantería del Regimiento núm. 25 D. Dávido Cojo Rodríguez, herido el día 13 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo de Infantería del Regimiento núm. 38 D. Desiderio Clemente Alallón, herido el día 24 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 29 D. Jesús Lado Ca-

nosá, herido el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del batallón de Zapadores Minadores núm. 2 D. Pedro Leizaola, herido el día 16 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Infantería del Regimiento Las Navas núm. 2 D. Manuel Fagúndez Martín, herido el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 35 D. Manuel Ramos Soto, herido el día 17 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de enero de 1938.

Soldado de la primera bandera de La Legión D. Máximo González Corral, herido el día 5 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de la sexta bandera de La Legión D. Juan Burgueño Víctorio, herido el día 9 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de la quinta bandera de La Legión D. Eladio Fernández Barbarro, herido el día 10 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la 16 bandera de La Legión D. Emilio Martín García, herido el día 27 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la 11 bandera de La Legión D. Félix Esteban Valcarado, herido el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 6 D. Juan de Dios Ramírez Orellana, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 28 D. Martín García Hermosa, herido el día 17 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la quinta bandera de La Legión D. Angel Ruiz Tejedor,

herido el día 10 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del tercer Grupo de Sanidad Militar D. Lorenzo Barrera Flores, herido el día 2 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del Regimiento Flechas Azules D. Telesforo Bermejo Bermejo, herido el día 24 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 D. Ferrnando Barroso Valiente, herido el día 9 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del Regimiento Flechas Negras D. José Aceazo Ferrer, herido el día 3 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 25 D. Sotero Barrios Fraile, herido el día 21 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 31 D. Manuel Becerra Parrilla, herido el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 58 D. Francisco Calvet Sastre, herido el día 26 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión D. Pascual Cestero Jiménez, herido el día 21 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

(Continuará)

Vacantes

Se surta a concurso la vacante de vicesecretario que existe en el Consejo Supremo de Justicia Militar, a la que podrán concurrir los carceles de cualquier Arma o Cuerpo combatiente, de la escala activa o de la complementaria.

Los solicitantes remitirán, por conducto regular, a la Dirección general de Reclutamiento y Personal, sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten legalmente sus méritos y servicios.

El plazo de admisión de las referidas instancias será el de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, pudiendo ser anticipadas por telegrafo.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

Destinos

Como resultado de los concursos anunciados, por órdenes de 25 de enero, de 22 de febrero y 15 de marzo últimos (D. O. núms. 23, 28 y 64), para cubrir vacantes existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Campaña), he designado para cubrirlos a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Comandante D. Juan López Rubio Oliván. Subdirección y Plaza Mayor.

Otro, D. Jos Vignote Berro, Plaza Mayor.

Otro, D. Ramón Carmena y Pérez de Vera, primer grupo.

Otro, D. Francisco Júdez Lázaro, primer grupo.

Otro, D. Joaquín López Varela, segundo grupo.

Otro, D. Enrique Gasset de las Morenas, segundo grupo.

Otro, D. Joaquín Aguilera Dalmases, tercer grupo.

Capitán D. Enrique Laraña Leguina, Plaza Mayor.

Otro, D. Manuel Bretón Calleja, Plaza Mayor.

Otro, D. José Lorenzo García, tercer grupo.

Teniente médico D. Antonio Chorro Martín.

Madrid, 5 de abril de 1941.

VARELA

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, se destina el siguiente personal de tropa a las Fuerzas de los Territorios de Insi-Sahara.

Cabo Juan Cáceres Talavera, del Regimiento de Infantería núm. 58, a la compañía de Automóviles del Sahara.

Otro, Fortunato Pérez Tamayo, de la sección de Automovilismo de Canarias, destinada en el Sahara, a la compañía de Automóviles del mismo.

Otro, Manuel Novoa Valdeareel, del Regimiento de Artillería núm. 16, a la Delegación del Gobierno Político Militar en el Sahara (Zona Sur del Protectorado).

Soldado José Mureñán Romero, del escuadrón A. A. C. del Sahara, a la compañía de Automóviles del Sahara.

Otro, José Naranjo, Rodríguez, del mismo, a la citada compañía.

Otro, Juan Bernal Montilla, del grupo de Automóviles de Canarias a la compañía de Automóviles del Sahara.

Otro, Francisco Artola Villarui, del mismo, a la citada compañía.

Otro, Carlos García Silva, del Regimiento de Infantería núm. 7, a la Delegación del Gobierno Político Militar en el Sahara (Zona Río de Oro).

Otro, José Mayoral López, del Centro de Transmisiones, destacado en la Radio de Cabo Juby, a la compañía mixta de Ingenieros del Sahara.

Otro, José Manade Servent, del mismo, a la citada compañía.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

PERSONAL CIVIL

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo último (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Trinidad María Moreno Rocafall, por el fallecimiento de su esposo, teniente coronel de Infantería don Angel Martínez Domínguez, asesinado por los marxistas el día 3 de noviembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Natividad Barea Ibáñez, por el fallecimiento de su esposo, comandante de Infantería D. Anibal Voyer Méndez, asesinado por los marxistas el día 27 de octubre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Juana Navas Ferrer, por el fallecimiento de su esposo, capitán de la Guardia Civil D. Francisco Sánchez Cano, asesinado por los marxistas el día 7 de noviembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña María Fernández-Grande Chavaler, por el fallecimiento de su hijo, teniente de Artillería D. Basilio Aragonés Fernández-Grande, asesinado por los marxistas el día 2 de octubre de 1936. Cursó la documentación la Capitanía General de la tercera región militar.

Doña Mercedes Pont Neches, por el fallecimiento de su esposo, teniente de Ingenieros D. Julián Replia Fernández, asesinado por los marxistas el día 31 de octubre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Esperanza Abadía Moreno, por el fallecimiento de su esposo, teniente de la Guardia Civil D. Domingo Mellua Flores, asesinado por los marxistas el día 15 de agosto de 1936. Cursó la do-

cumentación la Comandancia Militar de Lorca (Murcia).

Doña Juana López García, por el fallecimiento de su esposo, suboficial de Infantería D. Anibal Montero de la Roca, asesinado por los marxistas el día 25 de octubre de 1936. Cursó la documentación la Capitanía General de la tercera región militar.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo último (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Rosario García Espinola, por el fallecimiento de su esposo, sargento de La Legión D. Antonio García Gómez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 25 de noviembre de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Granada.

Doña Juana Pinedo González, por el fallecimiento de su hijo, cabo de Infantería D. Lupicino González Pinedo, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de julio de 1938. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Dolores García Correa, por el fallecimiento de su hijo, faragista don Santiago Sarmiento García, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de mayo de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Gran Canaria.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo último (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul, tres pasadores y carácter honorífico, a D. Luis Santana Laguna, por el fallecimiento de sus hijos, D. Luis y D. Pablo Santana Fernández de la Reguera, asesinados por los marxistas el día 24 de noviembre de 1936, y por haber sufrido prisión en zona roja el interesado más de tres meses.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo último

(D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Dolores Martínez Espejo, por el fallecimiento de su esposo don Eduardo Chamorro Teya y de su hijo D. José Chamorro Martínez, asesinados por los marxistas los días 24 y 22 de septiembre de 1936, respectivamente. Llevará en la cinta de la condecoración dos pasadores. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Damiana Caballero Prades, por el fallecimiento de su esposo don José Aguado García, asesinado por los marxistas el día 6 de diciembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Guadalajara.

Doña Emilia Velasco Campos, por el fallecimiento de su hijo D. Luis Gutiérrez Velasco, asesinado por los marxistas el día 19 de septiembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Antonia Calín Congsa por el fallecimiento de su esposo D. José de la Figuera y de la Cerda, asesinado por los marxistas el día 18 de octubre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de la Base Naval de Cartagena.

Doña Josefa Carreras Mestres, por el fallecimiento de su esposo D. José Reig Gay, asesinado por los marxistas el día 17 de noviembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Consuelo Salles Gifre, por el fallecimiento de su esposo D. José María Manich Oliva, asesinado por los marxistas el día 17 de noviembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Rafaela de los Ríos Salazar, por el fallecimiento de su esposo don Mariano Nicolás Casado, asesinado por los marxistas el día 24 de noviembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Luisa Serrano Díez de Oñate, por el fallecimiento de su hijo don Jesús Reyes Serrano, asesinado por los marxistas el día 8 de septiembre de 1936. Cursó la documentación el Ayuntamiento de Guadix (Granada).

Doña Josefa Jesús Navarro Lora, por el fallecimiento de su esposo don Tomás González de Canales y Castro, asesinado por los marxistas el día 22 de septiembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Córdoba.

Doña Lucía Maducno y González de Canales, por el fallecimiento de su esposo D. Mariano López Cañas, asesinado por los marxistas el día 12 de septiembre de 1936. Cursó la do-

cumentación el Gobierno Militar de Córdoba.

Doña Rosario García Espejo, por el fallecimiento de su esposo D. José Sánchez López, asesinado por los marxistas el día 22 de agosto de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Jacinta García Martínez, por el fallecimiento de su esposo D. Valentín Guillén Pérez, asesinado por los marxistas el día 6 de diciembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Guadalajara.

Doña Concepción Pintado Aguado, por el fallecimiento de su esposo don Justo Mayor García, asesinado por los marxistas el día 6 de diciembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Guadalajara.

Doña Máxima Prados Contés, por el fallecimiento de su esposo D. Pablo Martínez Catalán, asesinado por los marxistas el día 6 de diciembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Guadalajara.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo último (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión en zona roja más de tres meses:

Doña María Concepción Ripoll Pastor. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña María Rufa de Lossada y Dícenta. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Dolores Fernández Larriño. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Emilio Sánchez Hernández. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Leandro Zayas García. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

D. José Soldevila Pellise. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Falset (Tarragona).

D. Fernando Méndez Leite. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

D. Emilio Palomar García. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Domingo Arzamendi Aranzabal. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Enrique Llavería Cortés. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Falset (Tarragona).

Madrid, 16 de abril de 1941.

VELA

ÓRDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIAS

Con objeto de proveer al Ejército del Aire de los especialistas necesarios para atender sus distintas misiones, se convoca un curso para cubrir 380 plazas de especialistas de primera, con arreglo a la ley de 6 de marzo de 1940 (B. O. del Estado núm. 129) y decreto de 13 de diciembre de 1940 (B. O. del Estado núm. 358), distribuidas en la siguiente forma:

- 130 mecánicos-motoristas de avión.
- 130 radio-goniometristas.
- 40 mecánicos-radiotelegrafistas.
- 80 armeros-artificieros.

Dicho curso se desarrollará en la Escuela de especialistas de Málaga, dando comienzo el día 1 de octubre del presente año y teniendo una duración mínima de ocho meses.

Las condiciones a las que ha de ajustarse la convocatoria serán las siguientes:

Primera. Podrán optar a ésta todos los españoles solteros que cumplan los requisitos siguientes:

a) Haber cumplido los dieciocho años de edad el día 1 de octubre próximo y no haber cumplido los veintitrés en la indicada fecha.

b) Superar las condiciones físicas del cuadro de inutilidades vigentes en el Ejército y las que fija la Jefatura de Sanidad del Aire como condiciones psicofisiológicas para la navegación aérea.

c) Contar con el consentimiento paterno o del tutor, en el caso de que el aspirante tenga menos de veintidós años de edad.

d) No haber sufrido condena por delitos comunes.

e) No haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, civil o militar, por mala conducta o antecedentes político-sociales.

f) Demostrar adhesión absoluta a la Causa nacional, mediante certificado de las autoridades de la Guardia Civil de los pueblos donde haya residido habitualmente, principalmente desde el 18 de julio de 1936 o de los jefes de las unidades del Ejército donde se haya servido.

g) Poseer los estudios, profesiones u oficios que se determinan en el anexo número 1.

Segunda. Al concurso podrán optar igualmente, con las condiciones especificadas en el artículo primero, los soldados que se encuentren cumpliendo el servicio militar en cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire.

Tercera. Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al jefe de la Escuela de Especialistas de Aviación de Málaga, con arreglo al mo-

delo que se inserta (anexo núm. 2), debidamente reintegradas.

El plazo para la admisión de las mismas será el de un mes, dando comienzo el día 1 de julio próximo y terminando el día 31 del mismo.

Cuarta. A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

- a) Partida legalizada de nacimiento.
- b) Certificado de soltería.
- c) Certificado de Penales.
- d) Certificado del jefe del Puesto de la Guardia Civil donde reside el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa nacional, antes y después del Movimiento, y, en especial, de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936.

e) Certificado de buena conducta expedido por el jefe de la unidad donde sirva, si es soldado del Ejército, de la Marina o de Aviación.

f) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta.

g) Consentimiento paterno o del tutor, para los menores de veintidós años.

h) Certificado de los estudios que haya efectuado, expedido por el Director del Instituto, Escuela o Centro de enseñanza donde los haya seguido.

i) Certificado de trabajo expedido por los jefes de los talleres en donde haya trabajado, sean éstos oficiales o particulares.

j) Certificado del tiempo servido en filas, en primera línea precisamente.

k) Certificado de las recompensas que posea o de cuantos méritos haga constar en la instancia.

l) Dos fotografías recientes, tamaño 4 por 6, de frente y descubierto.

Las instancias que no sean acompañadas de todos los documentos, y éstos debidamente reintegrados, no surtirán efectos en el concurso, así como las que se reciban en la Escuela después del citado día 31 de julio.

Quinta. Los aspirantes que sean seleccionados sufrirán un reconocimiento médico en la Escuela de Especialistas de Málaga, entre los días 15 de agosto y 15 de septiembre próximos.

Sexta. Los que sean declarados útiles sufrirán un examen previo para su ingreso en la Escuela, que consistirá en las pruebas siguientes:

Prueba teórica

a) Gramática: Ejercicios de escritura al dictado.

b) Aritmética: Operaciones de las cuatro reglas. Sistema métrico decimal. Números decimales y fraccionarios.

c) Geometría: Líneas, ángulos y figuras planas.

d) Geografía de España: Nociones fundamentales.

Para las especialidades de Radio-goniometristas y Mecánicos-radiotelegrafistas se exigirá, además:

e) Electricidad. Nociones fundamentales.

Prueba práctica

Esta prueba consistirá en un ejercicio práctico, llevado a cabo en el taller del oficio que acredite tener el aspirante en sus certificados de trabajo.

Séptima.—Verificadas las pruebas teóricas y prácticas, los aspirantes serán clasificados por orden de conceptualización, siendo preferidos, a igualdad de ésta, aquellos que se hallen en posesión de las siguientes recompensas o méritos y por el orden que se expresan: Laureada de San Fernando (individual).

Medalla Militar (individual).

Cruz de Guerra.

Heridos en acción de guerra.

Cruces del Mérito Militar, Naval u otra recompensa por acción de guerra.

Los que tengan mayor tiempo de frente servido en primera línea.

Los que sufrieron largo cautiverio por su adhesión a la Causa nacional.

Huérfanos de aviador, militar o marino muerto en campaña o accidente de guerra.

Huérfanos de padre asesinado por los rojos.

Hijos de familia pobre o numerosa.

Octava. El viaje a Málaga de los aspirantes, tanto de ida como de regreso, será por cuenta del Estado, ya sean civiles o militares.

La estancia durante el tiempo empleado en el reconocimiento médico y las pruebas teóricas y prácticas, será igualmente por cuenta del Estado, para lo cual, la Escuela reclamará la cantidad de 2,50 pesetas diarias por cada aspirante durante el tiempo citado.

Novena. Los que sean nombrados alumnos quedarán obligados a aceptar un compromiso de cuatro años de permanencia en el Ejército del Aire, contados desde su ingreso en la Escuela, siendo su asimilación militar y haberes la de soldado de segunda voluntario.

Los que no demuestren aptitud causarán baja en el curso, abonándoseles como servido en filas el tiempo de permanencia en la Escuela y pudiendo pasar a las Tropas de Aviación hasta completar su compromiso de cuatro años, si así lo desean.

Décima. Los alumnos, como todos los especialistas del Ejército del Aire, quedarán obligados a efectuar cuantos servicios en vuelo se les ordene.

Undécima. Los que terminen el curso con aprovechamiento serán nombrados ayudantes de especialista con la categoría de soldado de primera, pasando

a prestar sus servicios como tales a unidades o Centros durante un año, al final del cual y previo examen e informe favorable de sus jefes, serán nombrados especialistas, ingresando entonces en la escala de su especialidad por antigüedad, y, dentro de ésta, por orden de promoción, con la categoría de soldado de primera.

Los desaprobados o con informe desfavorable, continuarán como ayudantes de especialistas, pudiendo los primeros seguir como tales hasta nuevo examen. Si en éste fueran también desaprobados, serán licenciados al término de su compromiso de enganche, y esta misma norma se seguirá, desde luego, con los que tuvieren informe desfavorable de sus jefes. Aquellos que, desaprobados una vez, ingresasen en la Escuela después del segundo examen, perderán el puesto con que salieron de la Escuela, pasando a ocupar el que les corresponda a continuación de los ya ingresados en la escala.

Undécima. Los soldados de primera que formen parte de las escalas de especialistas serán promovidos al empleo de cabo, previa aprobación de un examen de conocimiento y aptitudes militares.

Los que fueran desaprobados podrán sufrir un segundo examen, ocupando en la escala, si fueran aprobados, el lugar que corresponda a su antigüedad como cabos, con pérdida del puesto que tuvieron al ser nombrados especialistas.

Décimotercera. Al año como mínimo de cabos, con ocasión de vacante, siempre que sus jefes informen favorablemente sobre sus aptitudes técnicas y militares, serán promovidos a cabos primeros. Si aquel informe fuera contrario, continuarán en el empleo anterior, ascendiendo a cabo primero con ocasión de vacante, cuando hubiesen logrado merecer mejor concepto; pero sin recuperar su anterior puesto en la escala.

Al alcanzar el empleo de cabo primero o al entrar en el tercer período de reenganche, los que no alcancen ese empleo podrán contraer matrimonio.

Décimocuarta. Los cabos primeros

que aspiren a ingresar en el Cuerpo de Suboficiales al llevar un año por lo menos de servicio activo dentro del empleo, con informe favorable de sus jefes, serán llamados sucesivamente y por orden de antigüedad para seguir un curso en las Escuelas de especialistas.

Este curso abarcará conocimientos técnicos y militares, y los que lo aprueben ingresarán en el Cuerpo de Suboficiales, con la categoría de sargentos y con ocasión de vacantes.

Los desaprobados podrán repetir el examen al año siguiente, y si fuesen nuevamente desaprobados perderán el derecho al ascenso.

El orden de colocación en el Cuerpo de Suboficiales será por antigüedad de ascenso a sargento.

Décimoquinta. Los especialistas que no alcancen la categoría mínima de sargentos podrán reengancharse, por períodos sucesivos de cuatro años, durante cinco períodos, transcurridos los cuales serán baja en el Cuerpo de Especialistas, colocándose como operarios o Maestros en los Talleres, Maestranzas o Parques de Aviación, o dándoseles derecho preferente para cubrir análogas plazas en la industria civil similar, líneas aéreas o Empresas de Aviación que tengan contratos con el Estado o estén intervenidas por éste.

En caso de que no puedan ser colocados serán considerados como sargentos a los fines de percibo de derechos pasivos, estableciéndose como sueldo regulador el que tuvieran, incrementados en la gratificación de empleo y premio de especialidad.

Si continuasen sirviendo en dependencia del Estado, percibirán el haber pasivo a su jubilación o inutilidad, en función del tiempo total que hayan servido.

A los efectos del artículo 63 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, los especialistas que no hayan alcanzado el empleo de sargentos y hayan contraído matrimonio con arreglo al artículo sexto del decreto de 13 de diciembre de 1940 (B. O. núm. 358), ten-

drán como sueldo regulador el que percibieran en el momento del accidente, incrementado en la gratificación de empleo y premio de especialidad, cuando el fallecimiento sea como consecuencia de accidente de Aviación.

Décimosexta. El ascenso a alférez y alférez será por antigüedad con ocasión de vacantes, después de llevar tres años de servicio activo como mínimo en el empleo anterior, siendo el empleo de alférez el máximo que podrá alcanzarse dentro del Cuerpo de Especialistas.

Cualquiera que fuera su categoría y tiempo del servicio, los individuos del Cuerpo de Especialistas podrán concurrir a las oposiciones de ingreso en las Academias Militares.

Décimo séptima. Los alféreces especialistas tienen derecho a percibir quinquenios y ostentar la Cruz de San Hermenegildo, con pensión, en su caso, en la misma forma y cumpliendo idénticos requisitos que los demás oficiales de los Ejércitos. Si su aptitud física lo permite, podrán tener prórrogas anuales de edad para no pasar a la situación de reserva o retiro, hasta cumplir los sesenta años, en que, definitivamente, quedarán en situación pasiva, sirviéndoles de regulador, para el percibo de haberes, el sueldo de capitán.

Décimo octava. Independientemente de los haberes como voluntarios y ventajas correspondientes al empleo militar que tengan, los Especialistas, hasta la categoría de Suboficiales exclusive, percibirán unos incrementos diarios de haber por los tres conceptos siguientes:

- a) Premios de Especialidad,
- b) Prima de reenganche.
- c) Gratificación de empleo.

Las cuantías de estos conceptos serán, en cada caso, las que figuren en el Cuadro que se inserta a continuación, percibiendo los Ayudantes de Especialista, como premio de Especialidad, la cantidad de 1,50 pesetas diarias sobre su haber.

ESPECIALISTA DE PRIMERA;

Ayudantes	SOLDADO DE PRIMERA						CABO						CABO PRIMERO					
	Reenganche	Reenganche					Reenganche	Reenganche					Reenganche	Reenganche				
		1. ^o	2. ^o	3. ^o	4. ^o	5. ^o		1. ^o	2. ^o	3. ^o	4. ^o	5. ^o		1. ^o	2. ^o	3. ^o	4. ^o	5. ^o
Soldado 1. ^o	Prdo.	Prdo.	Prdo.	Prdo.	Prdo.	Prdo.	Prdo.	Prdo.	Prdo.	Prdo.	Prdo.	Prdo.	Prdo.	Prdo.	Prdo.	Prdo.	Prdo.	
1,30	3,60	3,60	3,60	3,60	3,60	3,60	3,60	3,60	3,60	3,60	3,60	3,60	3,60	3,60	3,60	3,60	3,60	
	1,50	3,00	4,50	6,00	7,50	1,50	1,50	3,00	4,50	6,00	7,50	4,50	1,50	3,00	4,50	6,00	7,50	
1,50	3,60	5,10	6,60	8,10	9,60	5,10	6,60	8,10	9,60	11,10	12,60	14,10	8,10	9,60	11,10	12,60	14,10	

Las primas de reenganche sustituirán a las que por el mismo concepto están fijadas para el voluntariado.

Los Sargentos y Brigadas cobrarán

su sueldo, quinquenios y demás devengos personales, que tuvieran reconocidos, y sobre ellos un premio de especialidad de doce pesetas diarias. El

premio de Especialidad para los Alféreces será de cuatro mil cuatrocientas pesetas anuales.

Los premios de actividad, primas

de reenganche y gratificaciones de empleo son compatibles con los devengos reglamentarios que en razón del destino tuvieren reconocidos el resto del personal que los sirva. Todos los Cabos primeros y los segundos, al entrar en el tercer período de reenganche, percibirán, en caso de ausencia de su residencia, sobre el plus reglamentario, la cantidad de 4 pesetas diarias.

Como gratificación de viólo, percibirán 7,50 pesetas diarias, los Cabos y soldados de primera especialistas; 8 pesetas los suboficiales y 12 los alféreces, siempre que estén destinados como plaza aérea.

Décimonovena.—Los Cabos Especialistas que, siendo casados o viudos, tengan tres o más hijos, percibirán diariamente 1,50 pesetas por cada hijo menor de catorce años, cesando en el disfrute de tal beneficio cuando deje de cumplirse la referida condición.

La existencia de los hijos se acreditará mensualmente mediante la oportuna fe de vida.

Vigésima.—Cuando algún Especialis-

ta ocupare voluntariamente algún destino que no sea de su especialidad, dejará de percibir el premio correspondiente a ella.

Vigésimaprimer.—El Ministerio del Aire no mantendrá correspondencia alguna con los solicitantes, como tampoco la Jefatura de la Escuela de Especialistas de Málaga.

Madrid, 29 de marzo de 1941.

VIGÓN

Anexo núm. 1.

RELACION DE ESTUDIOS, PROFESIONES Y OFICIOS QUE SIRVEN PARA OPTAR A LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES

- Alumnos de las Escuelas elementales del trabajo.
- Alumnas de las Escuelas de Artes y Oficios.
- Ajustadores-mecánicos.
- Armeros.
- Caldereros.
- Calentadores.
- Carpinteros.
- Carroceros.

- Cepilladores.
- Cerrajeros.
- Conductores de vehículos mecánicos.
- Chapistas.
- Ebanistas.
- Estudiantes de Bachillerato.
- Electricistas.
- Fontaneros.
- Forjadores.
- Fresadores.
- Fundidores-moldeadores.
- Guarnicioneros.
- Maestros Nacionales.
- Maquinistas.
- Montadores.
- Montadores-electricista.
- Montadores de radio.
- Motoristas.
- Operadores telefonistas.
- Peritos electricistas.
- Peritos radiotelegrafistas.
- Peritos telefonistas.
- Rectificadores.
- Soldadores.
- Tallistas.
- Técnicos industriales.
- Telegrafistas.
- Torneros.
- Vulcanizadores.

MODELO DE INSTANCIA

Anexo número 2

Póliza

Apellidos Nombre

Fecha de nacimiento Edad Años

Domicilio

Ciudad Provincia Pueblo

Oficio, profesión o estudios que posee

Industrias o talleres en que ha trabajado o trabaja actualmente, concretando oficio y tiempo

Unidad y Cuerpo a que pertenece

Tiempo que ha servido en filas

Tiempo que ha servido en el frente en primera línea

Recompensas obtenidas en la campaña

Méritos que concurren en el interesado y actuación del mismo durante el Movimiento Nacional

Especialidades que desea seguir, por orden de preferencia

Nombre, profesión y demás circunstancias del padre

(Lugar, fecha y firma.)

Sr. Jefe de la Escuela de Especialistas del Ejército del Aire.—MALAGA.

Del E. O. del Estado núm. 107.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO MIXTO DE CABALLERIA NUM. 17

Autorizado este Cuerpo por el excelentísimo señor General Subinspector de esta región para la enajenación y venta en pública subasta de los efectos de vestuario y montura que se relacionan a continuación, que se encuentran en estado de inutilidad para el servicio y fuera de responsabilidad, se hace saber para general conocimiento.

Cuanto deseen adquirirlos pueden verlos y observar las condiciones en que se encuentran en el almacén de este Regimiento y hacer las proposiciones al coronel primer jefe, debiendo ser entregadas éstas en la oficina de Mayoría, hasta el 25 de abril, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del mismo.

RELACION QUE SE CITA

- 188 monturas.
- 100 pecho-petrales.
- 100 cinchas.
- 56 cabezadas
- 300 pares de estribos.
- 90 bolsas cañoneras.
- 50 armaduras de baste.
- 29 bastes de montura.

2.000 cartucheras.
670 tahalles de machete.
Valladolid, 15 de abril de 1941.

P. 3-3

REGIMIENTO DE CABALLERIA NUM. 2

El próximo día 27 a las once horas comenzará en este Regimiento la subasta pública para vender dos yeguas aptas para la cría del caballo y para la hibridación.

En la subasta, solo podrán tomar parte los ganaderos y agricultores que lo soliciten por escrito del comandante Mayor de este Regimiento hasta una hora antes de la fijada para la subasta. La instancia será documentada, acreditando debidamente ser ganadero o agricultor, con los siguientes datos:

Ganaderos: Establecimiento de la ganadería, número de cabezas que se compone, raza que fomenta y cuantas yeguas desea adquirir.

Agricultores: Especificará el objeto de adquirir las yeguas del Estado.

Los rematantes han de comprometerse a cumplimentar todas y cada una de las condiciones que a estos efectos establece la orden del Ministerio del Ejército de fecha 15 de marzo último (D. O. núm. 63).

Alcalá de Henares, 15 de abril de 1941.

P. 1-1

REGIMIENTO MIXTO DE CABALLERIA NUM. 15

Este Regimiento procederá a la pública subasta de siete yeguas a las once horas del día 20 del actual, entre los ganaderos y agricultores que presenten instancia debidamente documentada antes de las diez horas del mismo día con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 15 de marzo próximo pasado (D. O. número 63). El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 12 de abril de 1941.

P. 1-1

ANUNCIOS



Casa fundada en 1850

CASA MEDINA

Fabricación de toda clase de artículos militares y para Corporaciones civiles

BARCELONA
Rambla Centro, 37
Teléfono 17676

MADRID
Preciados, 15
Teléf. 13476

Sastreería Militar y Paisano

MONTERO

Atocha, 63, entresuelo
Izquierda.—Teléf. 18665.
Madrid

FACILIDADES DE PAGO

BARTOLOME GALCERAN
PINTURAS,
BARNICES,
PRODUCTOS QUÍMICOS.
PROVEEDOR DEL EJERCITO.
Pacífico, 27. Año 71090. MADRID.

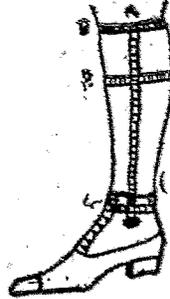
CASA GUERRERO

ZAPATERIA MILITAR
Teléfono 20305

CASA ESPECIAL EN
ROLAINAS "LEGGINGS"

CORREAJES, CALZADO, BOTAS
ENTERIZAS PARA EL EJERCITO,
GUARDIA CIVIL Y CARABINEROS,
SPORT Y CHAUFFEURS

MAYOR, 77 moderno.—MADRID
(junto a Capitanía General)



Hotel BRISTOL

200 habitaciones con baño
desde 6 pesetas

Dirección Telegráfica: "BRISTOL"

Av. de José Antonio, 40

Teléf. 24720 - MADRID

AGUAS
MINERALES
NATURALES

CARABAÑA

PURGANTES
DEPURATIVAS
ANTI SEPTICAS
Y ANTIBILIOSAS

LIBRERIA Y CASA EDITORIAL

HERNANDO, S. A.

FUNDADA EN 1828

Impresores y libreros de la Academia Española

Arenal, 11 - Teléfonos 10808 y 23860
Apartado núm. 8.604.—Telegramas:
Ghernando.—Madrid.

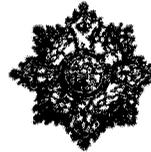
MILITARES

José Sáez Martín

Ciudad Rodrigo, 10 - MADRID - Tif. 19029



CASA
ESPECIAL
PARA
REGALOS



CON MOTIVO
DE ASCENSOS
Y
RECOMPENSAS



Primera casa en sables, espadas de lujo y honor, condecoraciones, galones, fajas, fajines, bastones de mando, correajes, leguis, botones, emblemas, bordados de todas clases, golas, espuelas, espolines, cordonaduras, machetes y todos los demás efectos para los señores alumnos de las Academias Militares

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO.—TALLERES.—MADRID